UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LPN N° 02/2021 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO DE DIFERENTES ÁREAS DEL INCAN**
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 34/2021**
ID:	**385.267**

DICTAMEN A.J. N° 147/2022

Capiatá, 16 de noviembre de 2022

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

ANTECEDENTES

a) La conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato de parte de la Empresa YATYTA S.A., mediante Nota N° 13/2022
b) Copia de Contrato N° 34/2021.
c) Informe de la Fiscal Obras del INCAN, Exp. INCAN N° 732

NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En análisis de la presente solicitud, se observa Nota de la Empresa Yatyta S.A. N° 14/2022 de fecha 03 de noviembre del corriente, Exp. INCAN N° 1408/2022, en el mismo la contratista comunica la suspensión de la ejecución de los trabajos, hasta tanto la contratante cumpla con la acreditación del pago de la Certificación de Obra N° 1, presentado en fecha 14/08/2022, acogiéndose a lo establecido en el PBC punto 8 Condiciones Contractuales – "Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 días , el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la Contratante dentro de los 10 (diez) días calendarios de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerara denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedida la vía de contencioso administrativo" y a lo establecido en el Art 56 inciso "c", por lo que han solicitado la prórroga de los plazos de ejecución de las ordenes de servicios emitidas en el mes de julio y agosto del 2022.

C.P. David Álvarez Paredez
Director Administrativo
Instituto Nacional del Cáncer

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LPN N° 02/2021 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO DE DIFERENTES ÁREAS DEL INCAN**
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 34/2021**
ID:	**385.267**

DICTAMEN A.J. N° 147/2022

Capiatá, 16 de noviembre de 2022

La fiscal de obras del INCAN en su nota de 10 de noviembre del 2022, Exp. INCAN N° 1431, menciona que los plazos requeridos por el contratista por las ordenes de ejecución, son plazos fijos por cada área de trabajo a ser planificadas, para lo cual se debe coordinar el inicio de cada una de ellas, debido a que estas áreas son sensibles y que no pueden ser clausuradas y que según los avances de las tareas comprometidas con cada área que serán impactadas por las obras se procederá a dar lugar a la extensión de los plazos de ejecución de las obras no pudiéndose estimar una ampliación en los plazos de ejecución, por lo que solicita la extensión de vigencia contractual hasta el 31/12/2023 a fin de cubrir las necesidades del Instituto Nacional del Cáncer.

Que, el Contrato N° 034/2021 formalizado con la empresa YATYTA S.A. en fecha 07 de diciembre del 2021 y su vigencia es hasta 31/12/2022, y que el tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentran en los plazos conforme a las reglamentaciones vigentes.

Que, la empresa ha expresado su conformidad para la ampliación del monto del contrato, a través de nota presentada Exp. N° 997.

Expresada la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del Contrato N° 034/2021, corresponde recurrir a las normativas en las cuales quedará enmarcada la solicitud precedente y, al respecto, nos encontramos con la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" exige, en su Art. 63, *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la vigencia contractual, considerando que no se ha alcanzado la ejecución de las cantidades y montos mínimos adjudicados. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que en el caso presente responde exclusivamente a la ampliación del monto del Contrato.

Conforme al valor original del llamado y con arreglo a lo previsto en la República S.G. N° 70/2022 del 14 de febrero de 2022, la facultad de autorizar la presente ampliación de vigencia del contrato se encuentra reservada a la Máxima Autoridad de la Institución, al encontrarse enmarcado el valor dentro de los 115.000 jornales.

Se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato considere la efectiva publicación de la adenda respectiva, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como condición indispensable para continuar la ejecución contractual durante el ejercicio venidero.

C.P. David Alvarez Paredez
Director Administrativo
Instituto Nacional del Cáncer

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	**LPN N° 02/2021 SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO DE DIFERENTES ÁREAS DEL INCAN**
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 34/2021**
ID:	**385.267**

DICTAMEN A.J. N° 147/2022

Capiatá, 16 de noviembre de 2022

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

CONCLUSIONES.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión del acto administrativo que autorice la ampliación de la vigencia del **CONTRATO N° 034/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA YATYTA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EDILICIO DE DIFERENTES AREAS DEL INCAN , PLURIANUAL – ID N° 385.267.** Conforme a los argumentos precedentes expuestos.

ES NUESTRO DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

C.P. DAVID ALVAREZ
Enc. de Despacho Director Administrativo
Instituto Nacional del Cáncer